Resolución Directoral

Nº 045-2023-MIMP/OGA

Lima, 10 de abril del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° D000813-2022-MIMP-DGCVG, de la Dirección General Contra la Violencia de Genero, de fecha 06 de diciembre del 2022; el Informe Técnico N° D000004-2023-MIMP-OC-VEQ, complementado con el Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ, ambos del Especialista de Control Previo, elevados por la Oficina de Contabilidad con las Notas N° D000064-2023-MIMP-OC y N° D000103-2023-MIMP-OC, respectivamente, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000613 de la Oficina de Presupuesto, contenidos en el Expediente N° DGCVG020220000329;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

V°B°

Firmado digitalmente por SALAZAR MORALES Daniel Fernando FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 14:59:30 -05:00

Que, el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado, a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la "Directiva General"), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, en virtud a dicho marco jurídico, con Memorándum N° D000813-2022-MIMP-DGCVG de fecha 06 de diciembre del 2022, la Dirección General Contra la Violencia de Genero solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor de la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, identificada con DNI N° 72657913, en razón de la extensión de la comisión de servicios en la cuidad de Cusco, por el imprevisto ocurrido en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez el 18 de noviembre del 2022, ocasionado por el accidente en la pista de aterrizaje, lo que generó la reprogramación de la fecha de retorno hasta el 21 de noviembre del 2022, tal como se señala en el Informe de Solicitud de Reembolso N° 001-2022-OS-1089 de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme al siguiente detalle:

Comisionada:	LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN
Número de DNI:	72657913
Motivo de la solicitud de reembolso:	Extensión de comisión de servicios: Implementación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Genero contra las Mujeres "Mujeres Libres de Violencia".
Lugar de comisión:	Cusco
Fecha de comisión:	18 al 21 de noviembre del 2022
Monto:	S/ 807.90

Firmado digitalmente por SALAZAR MORALES Daniel Fernando FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 14:59:37 -05:00

Resolución Directoral

Nº 045-2023-MIMP/OGA

Que, a efectos de atender el reembolso requerido y contando con la documentación correspondiente para el sustento del mismo (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003545 e Informe de Control Previo: Informe Técnico N° 005-2022-MIMP-OC-PJRZ) y con la opinión favorable de la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000410-2022-MIMP-OC, de fecha 29 de diciembre del 2022, se emite la Resolución Directoral N° 342-2022-MIMP/OGA, en la misma fecha, donde se resuelve autorizar el reembolso de viáticos a favor de la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, por el importe de S/ 807.90 (Ochocientos siete con 90/100 Soles), por la comisión realizada del 18 al 21 de noviembre del año 2022, en la ciudad de Cusco, siendo remitida a la Oficina de Contabilidad el mismo día para continuar con el trámite de pago; sin embargo, en la referida Resolución se habría consignado por error una fuente de financiamiento diferente a la que se iba a afectar el reembolso, razón por la cual no pudo procederse a la cancelación del reembolso solicitado en dicho ejercicio presupuestal;

Que, por lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorándum N° D000011-2023-MIMP-OGA, de fecha 10 de enero del 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Servicios realizar los trámites que correspondan para la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al presupuesto del presente año fiscal con la finalidad de poder emitir un nuevo acto administrativo que reconozca el pago del reembolso solicitado por la Dirección General Contra la Violencia de Género por medio del Memorándum N° D000816-2022-MIMP-DGCVG;

Que, a través del Informe Técnico N° D000004-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 23 de febrero del 2023, el Especialista de Control Previo informa que se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en el expediente para la atención de la solicitud de reembolso de los gastos realizados entre los días 18 al 21 de noviembre del 2022 en la ciudad de Cusco, por el monto ascendente a S/ 807.90 (Ochocientos siete con 90/100 Soles), concluyendo que corresponde atender a lo solicitado toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo vigente y cuenta con la aprobación de la Dirección General Contra la Violencia de Género; asimismo, da cuenta adicionalmente que, conforme se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SP, la asignación de viáticos por comisión de servicios para el periodo del 07 al 18 de noviembre del 2022, con Planilla de Viáticos N° 0996-2022, por el importe de S/ 3,840.00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), se encuentra totalmente rendida;

Que, complementando lo señalado en el Informe Técnico antes mencionado, mediante Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 22 de marzo del 2023, el Especialista de Control Previo precisa lo siguiente: *"(…) el motivo por el cual se gestiona*

V°B°

Firmado digitalmente por SALAZAR MORALES Daniel Fernando FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 14:59:46 -05:00

el reembolso en el presente ejercicio presupuestal, es debido a que los expedientes fueron observados por el Control Previo de la Oficina de Contabilidad y devueltos para las subsanaciones correspondientes (…)", verificando, además, de la documentación que obra en el expediente, que la subsanación de observaciones por las partes involucradas se realizó durante los meses de enero y febrero del 2023; razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio fiscal 2022; en virtud a ello, el referido Especialista concluye lo siguiente: "*(…) Por lo antes mencionado, el Control Previo de la Oficina de Contabilidad considera ampliar de forma complementaria los Informes Técnicos: N° (…) D000004-2023-OC-VREQ, (…), y reafirmar la viabilidad de los reembolsos de gastos vía reconocimiento de ejercicio anterior de los comisionados (…)*". (Sic);

Que, mediante Notas N° D000064 y N° D000103-2023-MIMP-OC de fechas 24 de febrero del 2023 y 23 de marzo del 2023, respectivamente, la Oficina de Contabilidad considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reconocimiento de adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, por la suma ascendente a S/ 807.90 (Ochocientos siete con 90/100 Soles), a favor de la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, identificada con DNI N° 72657913, al haber asumido los gastos por concepto de viáticos, entre los días 18 al 21 de noviembre del 2022, en la ciudad de Cusco;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000613, aprobada con fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del reembolso solicitado;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta procedente reconocer el adeudo por la obligación contraída por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ejercicio fiscal 2022, y proceder con el reembolso de los gastos efectuados por la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, identificada con DNI N° 72657913, entre los días 18 al 21 de noviembre del 2022, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 807.90 (Ochocientos siete con 90/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera), y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

V°B°

Firmado digitalmente por SALAZAR MORALES Daniel Fernando FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 14:59:56 -05:00

Resolución Directoral

Nº 045-2023-MIMP/OGA

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 342-2022-MIMP/OGA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Articulo 2.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la suma ascendente a S/ 807.90 (Ochocientos siete con 90/100 Soles), a favor de la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, identificada con DNI N° 72657913, al haber asumido los gastos por concepto de viáticos, del 18 al 21 de noviembre del 2022, en la ciudad de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, a realizar el reembolso de los gastos efectuados por la servidora LIZETH VALERIA PAREDES GUILLEN, identificada con DNI N° 72657913, referido en el artículo 2 precedente, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000613, según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
148	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0000000613	2.3.2 1. 2 2	S/ 807.90
TOTAL				**S/ 807.90**

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General Contra la Violencia de Género, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR MORALES Daniel Fernando FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 15:00:06 -05:00

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por BOHORQUES LI Jorge David FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 15:29:54 -05:00